

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: EN LA CAPITAL (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9) FUERA DE LA CAPITAL (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 10.

Habiéndose ausentado de la casa paterna Anselmo Ayllon Zancajo, según parte del Alcalde de Ujados, de las señas que a continuación se señalan, prevengo a las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, y ruego a las que no lo sean, practiquen las más activas diligencias para su busca, capturándole caso de ser habido y disponiendo su conducción a disposición del referido Alcalde de Ujados.

Guadalajara 17 de Abril de 1876. El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Señas del sugeto.

De 17 años, estatura regular, barba nada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno: tiene cicatrices en el pescuezo: viste calzon corto y chaqueta de paño pardo remendada, camisa de retor, calzado de abarcas, medias de lana negra, pañuelo encarnado a la cabeza y anguarina de paño pardo bastante vieja.

Núm. 11.

En la madrugada del día 9 de los corrientes desapareció de la casa paterna en el pueblo de Fuentes, Agustín Viejo Ayuso, de las señas que a continuación se señalan; por tanto, prevengo a las autoridades dependientes de la mia y ruego a los que no lo sean practiquen las más activas diligencias para la busca del referido sugeto, capturándolo caso de ser habido y remitiéndole a disposición del referido Alcalde.

Guadalajara 16 de Abril de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Señas de Agustín Viejo Ayuso.

Edad 19 años, estado soltero, estatura un metro 700 milímetros, cara regular, pecoso de viruelas: viste pantalón de paño, calzado de abarcas y bien retraído, su oficio labrador; va sin cédula personal.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 28 de Marzo de 1876.

Se abrió la sesion a las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Se dió lectura del acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada para sus efectos, de las Reales resoluciones, aprobando los fallos apelados de la pro-

pia Comision, que a continuación se expresan:

El fallo en que la Comision declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Luzon, a Victoriano Valero.

El fallo en que la Comision declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Hita, a Plácido Escibano Sanz.

El fallo en que la Comision declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de El Atance, a Segundo Lorente.

El fallo en que la Comision declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Molina, a Gregorio Tineo Escolano.

El fallo en que la Comision declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cupo de Torremochuela, a José Herran y Orea.

El fallo en que la Comision declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cupo de Lupiana, a Jacinto Mendez.

El fallo en que la Comision declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Mandayona, a Francisco Santana.

Acto seguido la Comision se ocupó de dos incidencias de quintas: una del pueblo de Horche, de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, y otra del pueblo de Lebranon de la reserva extraordinaria de 1874.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde. El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Exce-

lentisima Diputacion provincial el dia 29 de Marzo de 1876.

Se abrió la sesion a las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fue aprobada.

La Comision se ocupó de dos incidencias de quintas del pueblo de Budia, una del reemplazo de 70.000 hombres y otra de la primera reserva de 1874, y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Establés y Turmiel.—Deslindes.—

Vista y examinada por la Comision la instancia producida por el Ayuntamiento de Establés, con fecha 12 de Noviembre último, en solicitud de que se practique un deslinde entre el término de este pueblo y el de Turmiel, con el fin de que desaparezcan las dificultades y disgustos que surgen en el pago de contribuciones, como consecuencia de los amillaramientos en las fincas compradas al Estado por varios vecinos en los terrenos que se mencionan: y considerando la Comision atendible dicha peticion, acordó interesar al Sr. Gobernador civil de la provincia para que en uso de sus facultades se sirva disponer se practique el deslinde de que se trata, según el negociado propone en su dictámen de 28 del actual.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Exce-

lentsima Diputacion provincial el dia 30 de Marzo de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Se dió lectura del acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

La Comision se ocupó de varias incidencias de quintas, y quedó enterada para sus efectos, de las Reales resoluciones confirmatorias de los fallos dictados por la misma en los asuntos de quintas siguientes:

De la Real orden de 19 de Febrero confirmando el fallo de la Comision en que declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Checa á Felipe Sanz Tirado.

De la de la misma fecha, aprobando el acuerdo de la Comision, en que declaró soldado por el cupo de El Olivar á Facundo Perez.

La del 21 del mismo, aprobando el acuerdo de la Comision, en que declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cupo de Iriépal á Leandro Andrés Pastor.

La de 19 de Febrero, aprobando el acuerdo de la Comision, en que declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cupo de Cgolludo á Nicolás Yangüas y Sopena.

La del 10 de Marzo, aprobando el acuerdo de la Comision en que declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cupo de Gajanejos á Ruperto García.

La de 11 de Marzo, aprobando el acuerdo de la Comision, en que declaró con mejor derecho á la inclusion en el alistamiento del pueblo de Villaviciosa para la tercera reserva de 1874 en la competencia suscitada entre el Ayuntamiento del mismo y el de la villa de Brihuega á Matías Santa María.

La del 11 de Marzo declarando inadmisibile la reclamacion de Roman Atienza Clemente, contra el fallo de la Comision, en que le declaró soldado por el cupo de San Andrés del Rey en el primer reemplazo de 1875, por no haberla entablado dentro del término señalado en el artículo 136 de la ley de reemplazos.

La del 7 de Marzo, declarando á favor del Ayuntamiento de Fontanar la competencia suscitada con el de Alcalá de Henares, sobre mejor derecho á la inclusion en sus alistamientos para el segundo reemplazo de 1875 á Benito Durante Almazan: fúndase dicha soberana resolucion en que para la decision de las competencias debe atenderse en primer término á la residencia del padre, y en que la del mozo de que se trata la ha tenido en Fontanar desde hace unos 17 meses, ó sea más tiempo en este pueblo que en Alcalá de Henares durante los dos años anteriores al precitado reemplazo, declarando por tanto bien incluido al Benito en el alistamiento de Fontanar, dándosele de baja en el de Alcalá de Henares.

Despacho ordinario.

Cifuentes.—*Beneficencia.*—*Acce-*

diendo la Comision á la solicitud de José Agueda Diaz, por considerarla procedente, acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, de su niña Anaclea, de 8 meses de edad.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 1.º de Abril de 1876.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados Don Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision quedó enterada de las Reales resoluciones siguientes, y dispuso pasasen á la Seccion para sus efectos.

Quintas.—Paredes.—La de 19 de Febrero último, revocando el fallo de la Comision en que declaró *evento* del servicio de las armas en el primer reemplazo de 1875 por el cupo de *Paredes* á Bernabé Catalan. Fúndase dicha soberana resolucion, en que la madre del mozo, María Chicharro figura en el amillaramiento de la riqueza con la imponible de 364 pesetas y 24 pesetas 75 céntimos, en la cual dicen los testigos que se halla incluida la de su nieto Eusebio é hijo Bernabé: Que los peritos tasaron los bienes pertenecientes á la María en 5 321,25 pesetas en venta, 369,22 en renta; y los de su hijo 387,50 pesetas en venta y 35,93 pesetas en renta, que siendo la madre del mozo usufructuaria legal de los bienes de su hijo menor de 25 años no emancipado, y que produciendo los bienes que á la madre é hijo pertenecen una renta líquida de 324,15 pesetas segun tasacion pericial, no puede ser tenida aquella como pobre para los efectos de la ley de reemplazos, ni es exencion legal la de mantener á un sobrino, por más que sea huérfano, máxime cuando este posee algunos bienes y vive en compañía de su abuela que no puede ser reputada como pobre.

Quintas.—Cendejas de la Torre.—

La del 19 de Febrero último, revocando el fallo de la Comision en que declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cupo de *Cendejas de la Torre* á Faustino Perdices. Fúndase dicha soberana resolucion en que de los dos reconocimientos practicados á propuesta del Consejo de Estado, en el mozo Ramon, hermano del Fausto, resultó impedido para el trabajo, y que no debe tomarse en cuenta el hecho de que el Ramon Perdices desempeñe el cargo de correo, puesto que dadas sus circunstancias, no es de presumir, que él pueda mantenerse, y además socorrer á la madre durante la ausencia del Fausto.

Despacho ordinario.

Beneficencia.—Guadalajara.—*Ac-*

D. Gregorio García Martínez, acordó concederle la acogida en la Casa de Expósitos de la provincia Romana Macaria para el servicio doméstico de su domicilio, siempre que, á juicio de la Sra. Superiora, no sea necesaria en el Establecimiento para las atenciones del mismo.

Beneficencia.—Varias localidades.

—La Comision, considerando con circunstancias atendibles y conformes las peticiones que á continuacion se expresan, acordó acceder á ellas en la forma siguiente:

Concedió un socorro de destete, por el tiempo establecido, para la niña Juliana, hija de Francisco Retuerta y Francisco, vecino de Romancos.

Concedió otro socorro de destete, por el tiempo establecido para el niño Pascual, hijo de María Merino y Escudero, vecina de Brihuega.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, de la niña Juana Ortega, hija de Prudencia Ortega y Guijarro, vecina de Jodra del Pinar, agregado á Sauca.

Concedió la devolucion de la acogida en la Casa de Expósitos, Modesta á sus padres Aquilino García y Sebastiana Plaza, vecinos de Guadalajara.

Concedió un socorro de lactancia, por el tiempo establecido, para la niña de un mes de edad, hija de Catalina Perucha, vecina de Zarzuela de Jadraque.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, al niño Pablo, de ocho años de edad, hijo de Pablo Mosquera Moya, vecino de Quer.

Concedió un socorro de lactancia, por el tiempo establecido, para el niño Eusebio, hijo de Felipe Lozano Andrés, vecino de Mandayona.

Concedió otro socorro de lactancia, por el tiempo establecido, para el niño Julian Lopez Gonzalez, nieto de José Gonzalez, vecino de Hiendelaencina.

Concedió otro socorro de lactancia, por el tiempo establecido, para el niño Cláudio, de dos meses de edad, hijo de María Cambronero, vecina de Brihuega.

Contabilidad municipal.—Varias localidades.—En vista de los expedientes de su razon, la Comision acordó que los Alcaldes y Depositarios de años anteriores que se hallan en descubierto de la rendicion de cuentas municipales, en los pueblos de Marchamalo, Olmeda del Extremo, Yebes, Yélamos de Arriba y Loranca de Tajuña, cumplan dicho servicio ea término de diez dias, bajo la sancion penal, en caso contrario, que la seccion propone.

Contabilidad municipal.—Trillo.—A fin de normalizar la contabilidad municipal de Trillo, acordó la Comision que bajo la responsabilidad del Ayuntamiento y Junta de asociados, y en el preciso término de ocho dias, aprueben el presupuesto del actual año económico, votando los recursos necesarios á satisfacer las obligaciones naturales dentro del año, é incluyendo en el mismo presupuesto las resultas de años anteriores, ó sean los créditos pendientes de pago, quedando el importe de estas resultas consignado en el mismo con la condicion de pagarlas con las cantidades que por resultado de cuen-

tas y liquidaciones obren en poder de los Alcaldes y Depositarios de años anteriores, así como de los contribuyentes que todavía adeudan las cuotas que les correspondieron por repartos.

Contabilidad municipal.—Pajares.—En el expediente de su razon, la Comision acordó que el Alcalde actual de Pajares exija á los Alcaldes y Depositarios que se encuentran en descubierto en la rendicion de cuentas, la multa de 17 pesetas 50 céntimos á que se han hecho acreedores por su persistente morosidad en el cumplimiento de dicho servicio, quedando aquellos incursos en la subsiguiente penalidad de la ley, si dieran lugar á ello.

Contabilidad municipal.—La Toba.—En el expediente de su razon, la Comision acordó que el actual Alcalde se haga cargo del expediente de primer grado instruido por el Alcalde anterior D. Prudencio García Galan, contra los que como Alcaldes aparecen en descubierto en el débito de 4.031 pesetas 86 céntimos por existencias resultantes en las cuentas de años anteriores, prosiguiendo contra los mismos, procedimientos ejecutivos, siempre que aquellos débitos aparezcan plenamente justificados.

Contabilidad municipal.—Alarilla.—En el expediente de su referencia, acordó la Comision que los Alcaldes, Depositarios y recaudadores de años anteriores, rindan sus cuentas y liquidaciones en término de diez dias, como se les tenia ordenado; y si no lo hicieran, con el reintegro de las cantidades de que aparezcan responsables, el Alcalde actual les exija la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con lo demás que el negociado propone en su dictámen de 28 de Marzo último.

Torrebeña.—Arbitrios.—Visto el recurso producido por D. Raimundo Toribio, en reclamacion de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta para cubrir los gastos del presupuesto correspondiente al año económico de 1874 á 75, así como lo informado sobre el particular por el Ayuntamiento y Junta municipal: y considerando la Comision que si bien aparece han estado ajustados á la ley, en cuanto á la imposicion del tanto por ciento en la riqueza amillarada y consumos, no lo ha sido así por lo que respecta al 4 por 100 fijado por las utilidades que le apreciaron de los géneros que expende, puesto que segun el decreto de 19 de Agosto de 1874, solo puede imponerse el 8 por 100 sobre la contribucion que tiene fijada como industrial, la Comision acordó que por el Ayuntamiento y Junta municipal se modifique dicho reparto en el sentido expuesto.

Azuqueca.—Idem.—Visto el recurso producido por D. Nicanor Orozco y cuatro individuos más, en reclamacion de agravio por consecuencia de la clasificacion de utilidades que se les ha considerado en el repartimiento de municipales para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1874 á 75, y lo informado por el Ayuntamiento, y considerando que segun el artículo 2.º de la ley de presupuestos del Estado, de 26 de Junio de 1874, y Da-

creto de 19 de Agosto del mismo año, no puede imponerse en territorial tipo superior al 4 por 100 sobre la riqueza amillarada, y del 8 por 100 sobre las cuotas por que figuren los contribuyentes en la matrícula industrial, la Comisión acordó que por el Ayuntamiento y Junta municipal se modifique el repartimiento de que es objeto esta reclamación, con estricta sujeción á las referidas disposiciones.

Idem id.—Visto el recurso interpuesto por D. Juan José de la Plaza, Doctor en Medicina y Cirujía, reclamando de agravio por consecuencia de la clasificación de utilidades y cuota de 90 pesetas que le han señalado en el repartimiento de municipales del año económico de 1874 á 75, con destino á cubrir el déficit del presupuesto.—Vista la Real orden de 19 de Abril de 1871, y considerando la Comisión que según dicha Real disposición los Médicos de un pueblo que prestan sus servicios en virtud de un contrato no pueden ser incluidos entre los empleados en el repartimiento para gastos municipales; y si entre los Médicos matriculados en la contribución industrial, la Comisión acordó que por el Ayuntamiento y Junta municipal se modifique la cuota al recurrente con sujeción á lo que dispone la legislación vigente.

Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda.—*Aprovechamientos de leñas rodadas en montes de Beneficencia.*—No habiendo ofrecido tampoco resultado por falta de licitadores la nueva subasta que se señaló para el día 20 de Marzo último relativa al aprovechamiento de las leñas rodadas procedentes de la corta últimamente verificada en los montes de la Beneficencia, sitios en término de Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda, y penetrada la Comisión de la ineficacia de otra subasta por lo atanzado de la estación, dispuso que los Alcaldes de dichas localidades, con intervención del Regidor Síndico y guarda de las fincas de que se trata, procuren la enajenación de las referidas leñas, obteniendo el mejor resultado posible en beneficio de los intereses de la Beneficencia provincial.

Villar de Cobeta.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por don Justo Sanz, como Secretario que fué de este Ayuntamiento, la Comisión acordó exigir al Ayuntamiento el premio diario de un 5 por 100 del valor de la multa que le fué impuesta en 6 de Marzo último, por no haber acreditado el pago de la referida obligación, y con la prevención además que el negociado propone en su dictamen de la presente fecha.

Molina de Aragon.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por don Pascual Bailon Hergueta, la Comisión acordó se ordene al Alcalde que en término de quince días acredite el pago de lo que al recurrente sea en deberse por alquileres vencidos del edificio en donde estaba situado el fiolato de consumos, por considerar la Comisión procedente esta reclamación.

Romancos.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente en que doña Victoriana Estéban reclauó el pago del capital y réditos de un censo que tiene contra los propios de Romancos, y resultando haber transcurrido el término de un mes sin que el Ayuntamiento haya acreditado el pago de los 7.000 rs. que es en deber á la señora recurrente, por el tercer plazo de dicho crédito, la Comisión acordó se le aperciba con el máximo de la multa que autoriza la ley, si en el término de ocho días no cumple con lo mandado por este cuerpo en sesión de 16 de Febrero último.

Córcoles.—*Incidencias de presupuestos.*—Habiendo acreditado el Ayuntamiento de Córcoles el pago de lo que adeudaba á D.^a Gregoria de la Cuba y Clemente por varias pensiones atrasadas de un capital de censo que contra sí tienen los propios de dicha localidad, la Comisión dispuso quede terminado el expediente incoado con este motivo y condenada la sanción penal impuesta.

Valdearenas.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por D. Romualdo Blas, por el concepto de guarda municipal, la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento que en el término de quince días acredite el pago de esta obligación, con la prevención además que el negociado propone en su dictamen de 18 de Marzo último.

Miedes.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por D. Dionisio Rodríguez, como Secretario del Ayuntamiento de Miedes, la Comisión acordó ordenar á la corporación municipal que en el término de diez días le satisfaga lo que se le adeude por su dotación en el período á que se contrae su reclamación, sin perjuicio del resultado que ofrezcan las cuentas que al interesado afecten por otros conceptos, y en la inteligencia de que de no cumplir el Ayuntamiento con lo que se le previene por el presente acuerdo, se le impondrá la sanción penal que corresponda.

Atienza.—*Incidencias de Presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por don Julian Adanaz y D. Antonio Cobeno, los cuales se alzan del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de Atienza en 6 de Enero último, hecha cargo la Comisión de lo resultante de este particular, y considerando, entre otras cosas que se consignan en el expediente, que la deuda procede de un contrato solemnemente celebrado y aprobado por autoridad competente, acordó revocar el referido acuerdo del municipio, y ordenar á dicha Corporación municipal que en el término de quince días acredite el pago de las 900 pesetas que es en deber á los recurrentes, y con la prevención además que el negociado propone en su dictamen de 28 de Marzo último.

Salmeron.—*Beneficencia.*—Vista la reclamación interpuesta por D. Domingo Vigil de Quiñones, Médico titu-

lar de Beneficencia de Salmeron, con motivo del acuerdo dictado por el Ayuntamiento y asociados en 16 de Enero de 1876, por el cual fué revocado el de 7 de Noviembre anterior en que aquella municipalidad le consideró único Médico titular, destituyendo á D. Félix Serrano. Médico tambien de Beneficencia de dicha villa: Visto cuanto los antecedentes obrantes en el expediente de su razon arrojan, y resultando que para la provision de la plaza de que se trata no se ajustaron á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873, y adoleciendo el contrato de otros defectos sustanciales, la Comisión por tanto, acordó desestimar la reclamación del interesado, y que el Ayuntamiento, en union de la asamblea de asociados, proceda desde luego á anunciar la vacante de esta plaza, y proveerla con sujecion estricta del reglamento antes citado.

Valdepeñas de la Sierra.—*Consumos.*—En la reclamación producida por el rematante de las especies líquidas de consumo, en solicitud de que se le permita subir el precio de expendición del vino, la Comisión dispuso celebrar vista pública de este asunto con audiencia del interesado y de una Comisión de tres individuos del Ayuntamiento, señalando al efecto el día 11 del corriente á las doce de su mañana.

Guadalajara.—*Beneficencia.*—Hecha cargo la Comisión de la comunicacion del Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, fechada en 23 de Marzo último, á que acompaña el presupuesto detallado de las herramientas y efectos que hay absoluta necesidad de adquirir para construir el calzado de moderno sistema en el taller de zapatería de la Casa de Expositos de la provincia, la Comisión acordó que desde luego se adquirieran dichos efectos y herramientas por el Maestro zapatero del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador del mismo, y no pudiendo exceder cada objeto, del precio consignado en el presupuesto de su referencia, satisfaciéndose su importe total de 221 pesetas 90 céntimos, si no pudiese conseguirse alguna ventaja, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto corriente de la provincia.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.-ESTANCADAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 23 de Marzo próximo pasado me dice: Que en los sorteos celebrados en dicho dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha-

cobido en suerte á D.^a Manuela Fortunato y Parnués, hija de D. José, sargento segundo del batallon Francos de Cataluña.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 12 de Abril de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Vacante de Estanco.

Hallándose en este caso el del pueblo de Escopete, por dimision del que la obtenia, se anuncia la vacante en este periódico oficial para que las personas que deseen interesarse para obtenerlo, puedan dirigir sus solicitudes á esta Administracion económica, dentro del término de ocho dias, teniendo entendido que se atenderá con preferencia á los licenciados del Ejército y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten para tener convenientemente surtido su establecimiento de toda clase de efectos.

Guadalajara 12 de Abril de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Seccion de Caja.

Los tenedores de facturas presentadas al cange de títulos del Empréstito, en esta provincia, que se hallan señaladas con los números del 193 al 227 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos desde el dia de mañana en dicha seccion.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 12 de Abril de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

Los tenedores de facturas presentadas al cange de títulos del Empréstito, en esta provincia, que se hallan señalados con los números del 268 al 310 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus residuos, desde el dia de mañana en dicha Seccion.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 15 de Abril de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

Hallándose en descubierto en esta Administracion económica los Ayuntamientos que se expresan á continuacion de esta circular por el 10 por 100 del papel de multas entregado á los mismos y cuya cantidad, así como presupuesto á que corresponden se detallan en la misma, he acordado prevenirles que si en el preciso término de ocho dias, contados desde la insercion de la presente circular en este *Boletín oficial*, no precuran realizar dichos descubierto, me veré en la imprescindible aunque dolorosa necesidad de proceder contra los mismos por la via de apremio.

Guadalajara 15 de Abril de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

PUEBLOS.	PRESUPUESTO.	DÉBITO.	
		Peset.	Cént.
Hontova	1870-71	7	25
Trillo	"	100	"
Valfermoso de Tajuña ..	"	25	"
Madrigal	1871-72	8	40
Pastrana	"	50	"
Alocen	"	12	50
Angon	1872-73	5	"
Caspueñas	"	10	"
Hinojosa	"	3	"
Concha	"	15	"
Motos	"	2	25
Alcoroches	"	3	40
San Andrés del Rey	"	5	"
Valtablado del Río	"	4	50
Hueva	"	12	10
Ablanque	1873-74	8	30
Ocentejo	"	18	15
Loranca de Tajuña	"	11	"
Villacorza	"	2	50
Pareja	"	5	"
Marchamalo	"	5	"
Gárgoles de Arriba	1874-75	5	"
Valdesaz	"	2	50
Motos	"	2	10
Mondejar	"	50	"
Imon	"	5	"
Algora	"	10	"
Valfermoso de las Menjas ..	"	5	"
Millana	"	12	"
Miedes	"	12	"
Berniches	"	25	"
Angon	"	5	"
Cabanillas	"	10	"
Alóndiga	"	10	"
Guadalajara	"	50	"
Fuentelaencina	"	10	"

Presupuestos y recargos municipales. — Circular.

Llegada la época en que ha de procederse á la derrama de la contribucion territorial, á la formacion de las matriculas de la industrial y de comercio y á la adopcion de los medios con que los pueblos se propongan cubrir sus cupos de consumos, cereales y sal, correspondiente todo al próximo año económico de 1876 á 77, en cuyos tributos deben comprenderse los recargos que necesiten para cubrir las atenciones de sus respectivos presupuestos municipales, se hace necesario, de toda necesidad, el que los Ayuntamientos con los asociados que determina la ley municipal, y las demás disposiciones por que se rige cada uno de dichos tres tributos, se ocupen con toda urgencia en la confeccion de sus presupuestos municipales, cuyo saldo ó déficit ha de determinar el recargo municipal que hayan de gravar los mencionados tributos. A este efecto, deberán tener entendido, que con arreglo á las disposiciones vigentes pueden los pueblos recargar las contribuciones con aplicacion á cubrir el déficit de su presupuesto municipal en la proporcion siguiente: Hasta el 4 por 100 sobre los cupos de la territorial; hasta el 8 por 100 sobre las cuotas de tarifa de la industrial y de comercio; y hasta el 100 por 100 sobre los cupos de la de consumos, sin olvidarse de que estando prohibido, terminantemente, la confeccion de derramas adicionales, aquellos pueblos que á la formacion de los repartimientos de territorial y de consumos, y las matriculas de industrial no comprendan en aquellos y en estas los expresados recargos municipales, han de estar privados de poder utilizar este recurso legal hasta el siguiente año econó-

mico de 1877-78, todo lo cual les dará la medida de la urgencia con que deben ocuparse de este servicio, y de la recomendacion *especialísima* que les hace esta Jefatura económica para que legalicen por ese medio su situacion económica, y en tal sentido espero que han de atender con solicitud esta excitacion, encaminada, además de la causa expuesta, á que no sufra retraso la formacion de los repartimientos y de las matriculas, por no estar previamente resuelta la cuestion de recargos.

Guadalajara 18 de Abril de 1876.— El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en la tarde del 7 del actual fueron robadas á Florencio Gonzalo, vecino de Azañon en el término de esta villa, dos caballerías mulares de las señas que se expresan á continuacion, por dos hombres desconocidos, expresándose tambien de uno de ellos las señas.

En su consecuencia, ruego á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, de las citadas caballerías y sugetos en cuyo poder se hallen.

Dado en Cifuentes á 8 de Abril de 1876.—Cayetano García Montes.—Por mandado de su señoría.—Diego Estéban y Pejares.

Señas del individuo.

Estatura alta, algo grueso, color pálido, barba poca, de unos 30 años de edad; vestido con calzon ó pantalon remangado, de color azulado, faja ancha y negra, elástica encarnada, chaqueta negra de paño, sombrero negro ancho de alas y alpargatas abiertas.

Señas de las caballerías.

Una mula de color de rata, de seis cuartas de alzada, de 15 años, herrada de las cuatro extremidades y sin ninguna seña particular, y la otra pelo castaño oscuro de la misma alzada y edad, con dos ó tres lunares blancos en los costillares, herrada solamente de las manos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente y en nombre de S. M. exhorto y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial, que procedan á la busca y captura de tres hombres desconocidos que en la noche del 28 al 29 de Marzo último, robaron la casa de D. José García Barrio, vecino de Casa de Uceda, rompiendo las

puertas con un carro; cuyas señas de los ladrones son las siguientes:

Señas de los ladrones.

Un hombre alto, rubio, de unos 40 años edad, grueso de cara, vestido con pantalon y blusa sia que pueda determinarse su tela y color.

Otros dos mas pequeños que el anterior, de color moreno, vestidos tambien con pantalon y blusa, no pudiendo determinarse mas señas por llevar medio tapada la cara.

Efectos robados.

Un pañuelo alfombrado grande bueno.—Otro id. de igual tamaño color morado. Otro id. teñido. Otro negro bordado de crespon bueno.—Otro de idem verde.—Otro color café de id. Otro de dos varas.—Otro negro.—Otro con las iniciales T. B.—Una tohalla.—Un par de enaguas bordadas.—Otras lisas.—Una docena de pañuelos blancos, estas últimas ropas con las referidas iniciales T. B.—Tres camisas de retor de hombre y otra fina con pliegues menudos.—Un chaleco deterciopelo nuevo negro con flores moradas.—Otro de lanilla morado con flores.—Otro de id. nuevo color avellana.—Dos botas para vine de caber la una media arroba y la otra media cuartilla.—Un par de zapatos rusos en buen uso.—Un pantalon de patencur.—Una escopeta de piston y un fusil inglés.—1.500 reales en monedas de oro y plata.—300 en monedas de 5 pesetas.—Una de 2 pesetas y 8 ó 10 reales en calderilla.

En el caso de ser habidos los ladrones y objetos robados, se servirán ponerlo todo á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Cogolludo á 10 de Abril de 1876.—Cándido Maroto y Estepa.—Alejandro Santos.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA de Guadalajara.

El Comisario de Guerra de esta provincia:

Hace saber: Que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada en la plaza de Molina, para la venta de veinte fanegas de trigo morcacho, existentes en el castillo de dicho punto; se convoca á una segunda licitacion, bajo las mismas bases que la anterior, la que tendrá efecto ante el Alcalde de aquella ciudad, en representacion de la Administracion militar, el dia 8 de Mayo y hora de las doce de su mañana, cuyo pliego de condiciones y precio límite estarán de manifiesto en la expresada Alcaldía, anunciándolo al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Guadalajara 15 de Abril de 1876.—Manuel Torres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pastrana.

Con el fin de proceder á la formacion del presupuesto carcelario de gastos é in-

gresos correspondiente al año económico de 1875 á 76, y para que pueda tener efecto el acta de votacion, señala esta Alcaldía el dia 30 de los corrientes y hora de las once de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales y ante el Ayuntamiento de mi presidencia para que las Corporaciones del partido deleguen cada uno un comisionado que venga á representar en dicho concepto y para el objeto indicado; debiendo advertir que cualquiera que sea el número de representantes que acudan se tomara acuerdo definitivo.

Pastrana 12 de Abril de 1876.—El Alcalde.—P. O.—Manuel Alcalde.—Por su mandado.—José María Gujarro, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LOS SEÑORES SECRETARIOS

de los Ilustres Ayuntamientos de esta provincia, no perderán nada con ensayar en las oficinas de su digno cargo, la Tinta Matritense única premiada en la Exposicion de Viena, bien seguro de que, usándola, economizarán más de 75 por 100. Para toda la provincia se vende solamente en la droguería de D. Francisco Ríos, en Guadalajara.

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,

VENTA A PLAZOS

DE 14 RS. SEMANALES SIN AUMENTO ALGUNO EN LOS PRECIOS Ó 10 POR 100 AL CONTADO

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Acaba de llegar á esta capital, para muy poco tiempo, un REPRESENTANTE de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER DE

NUEVA-YORK Y LONDRES,

con un completo surtido de sus muy célebres y acreditadísimas

MAQUINAS PARA COSER.

para la familia, modista, sastres, sombrereros, zapateros, etc., etc., puestas al alcance de todas las fortunas, por lo insignificante de sus pagos para su adquisicion.

Para catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de venta á plazos, dirigirse á su despacho, calle Mayor baja, fonda de Cristo, en GUADALAJARA.

Depósito central, 35. Carretas, MADRID.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.